



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL,  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A.**

De conformidad con el artículo 10, numeral 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008.

La información relacionada con contratos de cotización o licitación adjudicadas para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tiene dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades precios unitarios, los montos. Los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

Durante el mes de julio del año 2022. Se realizaron dos contratos administrativos.

Josué García Lainez  
Director Municipal de Planificación





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

1

**CONTRATO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (08-2022) FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.**

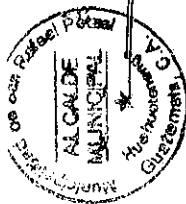
En el municipio de San Rafael Pézsal del Departamento de Huehuetenango, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), NOSOTROS, por una parte **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pézsal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación numero CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pézsal, departamento de Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación del cargo numero veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión número Cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020), Acta de Adjudicación número treinta guion dos mil veintidós (30-2022) punto segundo de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, (25-07-2022) en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa “AGROFREE”, con domicilio fiscal en el Cantón Vitzal, Nebaj, Quiché, referente al proyecto: “FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO”, que en lo sucesivo se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte la señora: **Matea Engracia Ceto Ceto** de Sesenta y cinco (65) años de edad, soltera, comerciante, guatemalteca, con domicilio Cantón Vitzal Nebaj El Quiché, con Documento Personal de Identificación Código Único número: Un mil seiscientos sesenta y ocho espacio cero siete mil trescientos sesenta y dos espacio un mil cuatrocientos trece (1668 07362 1413), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, con residencia en

Cantón Vitzal Nebaj El Quiché, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones, con patente de comercio registro número Setecientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (721454), folio seiscientos ochenta y tres (683), libro seiscientos ochenta y tres (683) de Empresas Mercantiles, número de expediente treinta y tres mil ciento cuarenta y cuatro guion dos mil tres (33144-2016 categoría UNICA; con Número de Identificación Tributaria -NIT- número: Treinta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos veinticuatro (39254224), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas al folio noventa y cinco mil trescientos cuarenta (95340), Libro de Inscripciones y registro número: Ocho mil seiscientos ochenta y cuatro (8684) del libro de registro de Proveedores en estatus HABILITADO. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, ajustándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 17388775, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016, 172-2017 y 147-2021, Acta de Recepción y Apertura de Plicas No 10-2022 de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós, Acta de Adjudicación No 11-2022 de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós y Acuerdo de Aprobación de Adjudicación contenido punto segundo del Acta de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal número treinta (30-2022) de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintidós, y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP-número 08-2022 de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós (26-07-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO** "EL



*Manuel Antonio Cordero*

*[Handwritten signature]*





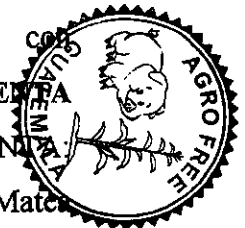
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

3

CONTRATISTA" se compromete ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" el Proyecto: **FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte de los documentos de cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación: -----

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOAL
3,800	45.36 kg	Fertilizante 20-20-0	Q 512.00	Q 1,945,600.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución del Proyecto "FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO", la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,945,600.00) que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a las partidas presupuestarias fuentes número: 22-0101-0001 situado constitucional inversión, 32 0101 0015, Saldo de Caja Iva-paz Inversión, cargados al renglón doscientos sesenta y tres (263) del presupuesto municipal vigente; en la forma siguiente: El pago al contratista se hará en dos pagos y después de haber entrega del producto y presentación de la factura original y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Encargada de Almacén de la Municipalidad de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango. CUARTA: FINANCIAMIENTO: El Proyecto "FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO", identificado con el SNIP 0287807. Será financiado con fondos de la Municipalidad de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango con un monto que asciende a la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,945,600.00). QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA señora Matilde Engracia Ceto Ceto se compromete a entregar el producto en un plazo de cinco días hábil en las diferentes comunidades del municipio de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango y posteriormente se hará el pago contra entrega del producto contratado





en el proyecto: **“FERTILIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA EN LA DOTACION DE FERTILIZANTE QUIMICO PARA AGRICULTORES AÑO 2022 DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO”**, . SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a entregar el producto dentro de cinco días hábiles después de la aprobación del contrato y en caso de no cumplir el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar el proyecto de acuerdo a las disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. NOVENA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 10% del costo total, para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el producto. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. II. FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de Calidad Funcionamiento equivalente al 15% del valor total del proyecto. Tratándose de bienes o suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el por el equivalente al quince por ciento 15% del valor original del contrato como requisito a la recepción del proyecto. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: La señora: **Matea Engracia Ceto Ceto**, propietaria y representante legal de la Empresa **“AGROFREE”**, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA

*Matea Engracia Ceto Ceto*

*Matea Engracia Ceto Ceto*



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

5

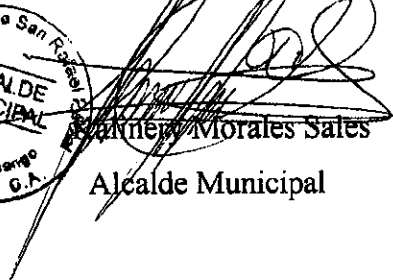
TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: La contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen de la entrega del producto. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, la contratista entregará el producto a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango, y en dirección Cantón Vitzal Nebaj, El Quiché, Guatemala, de la oficina de su empresa "AGROFREE". DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: La contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligada al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo la Contratista, manifiesta que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS". DECIMA OCTAVA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud: 15°24'16" N Longitud: 91°39'52w. DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus

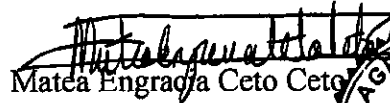



*Maria Angélica Velasco*



cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de tres (03) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.

  
Municipalidad de San Rafael  
ALCALDE MUNICIPAL  
Huehuetenango  
Guatemala, G.A.  
Kalinery Morales Sales  
Alcalde Municipal

  
Matea Engracia Ceto Ceto  
La Contratista.  


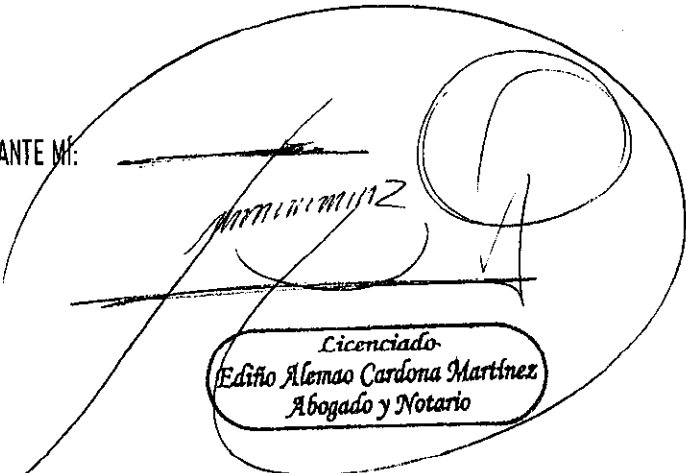
En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a veintiséis días del mes de julio de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 08-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Matea Engracia Ceto Ceto** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y **Matea Engracia Ceto Ceto** identificada con el Documento Personal de Identificación Código Único número: Un mil seiscientos sesenta y ocho espacio cero siete mil trescientos sesenta y dos espacio un mil cuatrocientos trece (1668 07362 1413), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fé.

  
Kalinery Morales Sales

  
Matea Engracia Ceto Ceto  


ANTE MI:



  
Licenciado  
Edilio Alemán Cardona Martínez  
Abogado y Notario



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

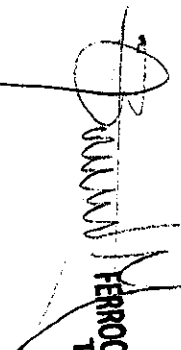
1

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 07-2022.**

**AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ES VIDA (CONSTRUCCION  
TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PÉTZAL,  
HUEHUETENANGO.**

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós (20/07/2022), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número veintinueve guion dos mil veintidós (29-2022) punto tercero de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós (18-07-2022), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **"FERROCONSTRUCTORA BERMOLI"** con dirección 2ª. calle 2ª. avenida. zona 5 Cobán Alta Verapaz, referente al Proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ES VIDA (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Jorge Orlando Berreondo Molina**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, originario y vecino del municipio de Cobán Alta Verapaz y con residencia en 2ª calle y 2ª avenida zona 5 Cobán Alta Verapaz, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Un mil novecientos noventa y cuatro espacio veinticuatro mil setecientos cinco espacio un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de propietario y representante legal de la empresa **"FERROCONSTRUCTORA BERMOLI"**, con Patente de Comercio inscrita bajo el número de registro: Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y



  
**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**  
TEL: 3300-8000



tres (377463), Folio trescientos cincuenta y tres (353), Libro: trescientos treinta y nueve (339) de empresas mercantiles, Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de expediente Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro guión dos mil cinco (9344-2005); inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el código único patronal cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número noventa y dos mil quinientos diez (92510) del libro de Inscripciones en el registro número: cinco mil doscientos treinta y cuatro (5234) de proveedores con el Status de HABILITADO y con vigencia hasta el trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022); y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 17531888, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016, 172-2017 y 147-2021 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de cotización adjudicó a la empresa "**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**", la ejecución del proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ES VIDA (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número cero ocho guion dos mil veintidós (08-2022) de la junta de cotización, aprobada dicha adjudicación mediante acta número veintinueve guión dos mil veintidós (29-2022) punto tercero de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha dieciocho de julio del año dos mil veintidós (18-07-2022), y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós (19-07-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000





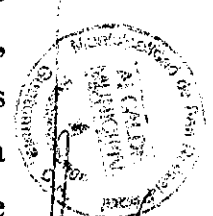

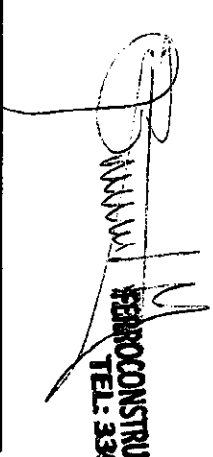
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

Financiera Integrada Municipal –AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ES VIDA (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este proyecto el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación: -----

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**

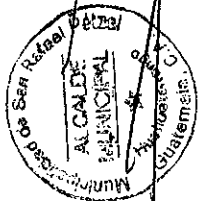
No.	Descripción de Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRABAJO PRELIMINARES (Trazo y Nivelación)	16.00	M2	Q 260.00	Q 4,160.00
2	COLUMNA "E" DE 0.20 * 0.30 mts	12.00	ML	Q 750.00	Q 9,000.00
3	SOLERA DE AMARRE DE 0.20X0.25 M	10.00	ML	Q 645.00	Q 6,450.00
4	CIMIENTO CORRIDO DE 0.25X0.40 M	20.00	ML	Q 490.00	Q 9,800.00
5	LOSA DE CIMENTACION	25.00	M2	Q 1,200.00	Q 30,000.00
6	PAREDES DE CONCRETO ARMADO	60.00	M2	Q 1,300.00	Q 78,000.00
7	LOSA ESPESOR 0.12 M.	25.00	M2	Q 940.00	Q 23,500.00
8	ALIZADO INTERIOR EN PAREDES Y PISO	100.00	M2	Q 138.50	Q 13,850.00
9	REPELLO + CERNIDO EN PAREDES EXTERIORES	60.00	M2	Q 134.00	Q 8,040.00
10	CAJAS DE COMPUERTA	3.00	U	Q 6,800.00	Q 20,400.00
11	HIPOCLORADOR SOBRE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1.00	U	Q 20,300.00	Q 20,300.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>Q 223,500.00</b>

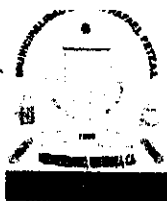
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 223,500.00)** el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de la fuente 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, cargados al renglón trescientos treinta y uno (331) del presupuesto municipal en vigor, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO**: Se dará un anticipo del 20% facturado según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato,

  
  
  
**BERMOCONSTRUCTORA BERMOLI**  
**TEL: 3300-8000**

consistente en la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 44,700.00)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **TRES (3) MESES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00 ) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3900-8000





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

5

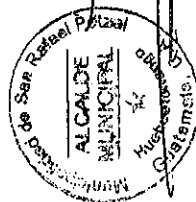
la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: EL contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa "**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si el contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen

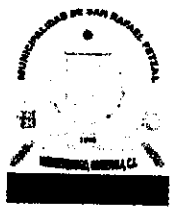


**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**  
TEL: 3300-8000

expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y 2ª calle y 2ª avenida zona 5 Cobán Alta Verapaz, dirección de la oficina de su empresa **“FERROCONSTRUCTORA BERMOLI”**. DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: **“CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS”**. DECIMA SEXTA: El señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa **“FERROCONSTRUCTORA BERMOLI”**, bajo juramento solemne y voluntaria manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas y Riesgos de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta **“Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP. DECIMA SEPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA- AGRIP-**. De conformidad con el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro dos mil dieciséis, (04-2016) de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- la **“Unidad Ejecutora”**, es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta **“Análisis de Gestión de Riesgo para proyectos de inversión Pública -AGRIP-**. Las Unidades Ejecutoras son responsables de incorporar en el respectivo contrato la obligatoriedad del contratista de la efectiva inclusión de las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre resultado de la aplicación del **“Análisis de Gestión de Riesgo en proyectos de inversión pública -AGRIP-** Por lo tanto, el propietario y representante de la empresa adjudicada **““FERROCONSTRUCTORA BERMOLI”**”, acepta asumir la obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de mitigación o reducción de

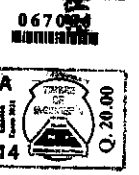
FERROCONSTRUCTORA BERMOLI  
TEL: 3300-8000

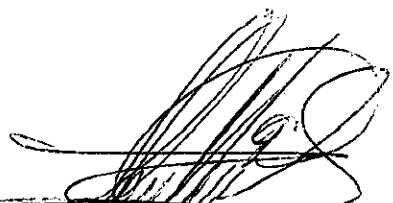





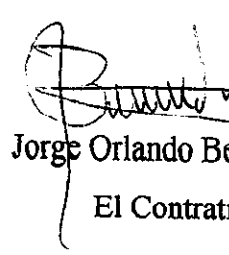
**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,  
GUATEMALA, C.A**

riesgos a desastres resultado de la aplicación del "GRIP" para la ejecución del proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE AGUA ES VIDA (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) ALDEA EL ORATORIO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO. DECIMA OCTAVA:** De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 147-2021 de fecha 13 de julio del año dos mil veintiuno, el cual reforma el acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 16, documentos del proceso de contratación: séptimo párrafo El contratista se compromete a incluir dentro los documentos de contratación una matriz de riesgos que grafique claramente como mínimo lo siguiente: Riesgos de contratación, la descripción de cada uno de los riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes y las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. Se establece también que, para estos casos específicos, la indicación de la toma de integración de precios unitarios por renglón se llevará de acuerdo, en cada caso, a las particulares, características y fases de contratación. **DÉCIMA NOVENA: COORDENADAS GEOGRAFICAS:** De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las **COORDENADAS GEOGRAFICAS** siguientes: Latitud 15°40'2,22" N Longitud: 91°67'4,69" w. **VIGESIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.





  
**Carlos Morales Sales**  
 Alcalde Municipal



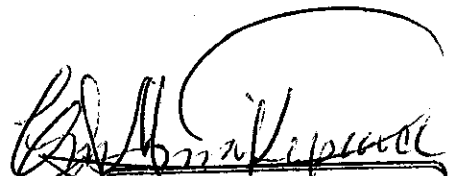
  
**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**  
**TEL: 3300-8000**  
**Jorge Orlando Berreondo Molina**  
 El Contratista.

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los veinte días del mes de julio de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 07-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Jorge Orlando Berreondo Molina**, b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala y el señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Un mil novecientos noventa y cuatro espacio veinticuatro mil setecientos cinco espacio un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.

  
**Kalinery Morales Sales**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  


  
**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**  
**TEL: 3300-8000**  
**Jorge Orlando Berreondo Molina**  
**EL CONTRATISTA**

ANTE MÍ:

  
**LICENCIADA**  
**Claudia Maria Miquepeace Morales**  
**ABOGADA Y NOTARIA**

